



Diez marzo de 1570

SELLO QVARTO DIEZ MARZO
VEDISAÑODEMIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA

de las y bueltas de la dho. y subcaiones y la persona o persona q. se los de
ellos a bien e rto. lo q. ocaia perpetua. para siempre y para siempre. Mando
al presidente y los de l dho. mico no se los hordenar de pache en el dho. rto.
Lo en favor de la persona a quien an perteneciere conforme a lo q. estan
referido siendo de las Calidades q. para ser de los q. se requiere para ser
en el dho. y prerrogativa y lo mismo a q. con lo q. adelante ni se diera
en el dho. p. ya q. no perteneciere sin embargo de qualquier ley y pre
máticas de los m. r. y no q. a la dho. con las q. las dispense por esta
vez q. dando en su fuerza y vigor para ser de la dho. y de este despacho
no debe ser de la dho. y de la dho. anota por averse creado este oficio antes de la
ynpucion del dho. Mando a conceder el mes de Diciembre de
mill y seiscientos y cinquenta y siete. Yo el Rey

Yo D. Pedro Coloma secretario del Rey n. r. le yce escribi por mandado
requerida = Don Gregorio Diaz de Heredia y barroo chanciller de D. Gomez
El Conde de Aluama que es deobaral Don Gerónimo Mascarell a
licenciado Don Antonio de r. y a la marca = D. Juan de la
Ceyda

En el dho. y experimento caballeros escuderos oficiales y hombres buenos de la villa de
Casarico q. es de la dho. de Santiago cuya administracion perpetua bene el Rey Don
Don Carlos mi hijo por autoridad app. bien sabis como por una carta firmada de el Rey
mi. q. es de tanta gloria aya su data en Madrid a once de diciembre de l dho. año pasado de mill y
y cinquenta y siete se restitido de mandado de pache a titulo de ne. p. de de la villa a
Don Juan Francisco Muñoz en lugar y por fallecimiento de D. Al. Gregorio a n. de
ba l dho. a q. el Rey n. r. y por renuncacion de Antonio al mesn que ende se ordena

